

NOTA SOBRE CAMBIOS POR APLICACIÓN DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EXENCIÓN POR CATEGORÍAS A LAS AYUDAS DE TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS QUE SE CONCEDAN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024

Dentro de las actividades subvencionables del RD 983/2021 de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, las actividades:

- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento General de Exención por categorías, (Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente.

La **modificación del Reglamento General de Exención por Categorías 1315/2023**, publicado el 30 de junio de 2023 **debe aplicarse a las ayudas de estas tres actividades que se concedan a partir del 1 de enero de 2024**.

La aplicación de esta modificación del Reglamento repercute en las cuantías máximas de ayuda que se pueden conceder.

Modificación de las cuantías máximas de ayuda para concesiones a partir del 1 de enero de 2024.

Las ayudas para la adquisición de vehículos, retrofit o puntos de recarga eléctrica que se concedan a partir del 1 de enero de 2024, tendrán que respetar los requisitos y limitaciones establecidos en la modificación del Reglamento General de Exención por Categorías 1315/2023, publicado el 30 de junio de 2023.

En la tabla siguiente se muestran los porcentajes máximos de ayuda que se pueden seguir aplicando a las concesiones de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2023 y los porcentajes máximos de ayuda que deberán aplicarse a las ayudas que se concedan a partir del 1 de enero de 2024

| Intensidad máxima de la ayuda como porcentaje del coste elegible | | Grandes empresas | Medianas empresas | Pequeñas empresas |
|---|---|------------------|-------------------|-------------------|
| Hasta 31 de diciembre de 2023, para actividad 2 (adquisición de vehículos), 3 (retrofit) y 4, puntos de recarga). | | 40% | 50% | 60% |
| A partir del 1 de enero de 2024 (modificación Reglamento (UE) 2023/1315) | Actividad 2 y 3. Vehículos de cero emisiones (BEV, FCV, FCHV) | 30% | 50% | 60% |
| | Actividad 2 y 3. Vehículos limpios (resto de tecnologías subvencionables) | 20% | 40% | 50% |
| | Actividad 4. Instalación de puntos de recarga | 20% | 40% | 50% |

1. Las fechas se refieren siempre al momento de la concesión, no de la solicitud.

2. En puntos de recarga, la intensidad de ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales cuando se trate de inversiones realizadas en zonas asistidas designadas en un mapa de ayudas regionales aprobado y válido en la fecha de concesión de la ayuda en aplicación del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, o en 5 puntos porcentuales cuando se trate de inversiones realizadas en zonas asistidas designadas en un mapa de ayudas regionales aprobado y válido en la fecha de concesión de la ayuda en aplicación del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado. (ver R(UE) No 651/2014 de la Comisión).